



Alpa Corral, 11 de noviembre de 2024.-

DECRETO N° 2069/2024

VISTO:

El Acuerdo de Mediación Prejudicial Obligatoria realizado el día 4 de noviembre de 2024 (Expediente N° 0105481111724 – Caso 125/2024) por la Municipalidad de Alpa Corral y el señor Marcelo Jerónimo Turletti, CUIT N° 20-16329242-5.

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Acuerdo de Mediación Prejudicial Obligatoria ocurrido en Expediente N° 0105481111724 (Caso 125/2024), la Municipalidad de Alpa Corral asumió la obligación de abonar los honorarios de ese procedimiento, equivalentes a veinte (20) Jus, a pagar en tres cuotas: la primera, de siete (7) ius en el mes de noviembre de 2024; la segunda, de seis (6) ius en el mes de diciembre de 2024; y la tercera, de siete (7) ius en el mes de enero de 2025.

Que, el día 6 de noviembre de 2024, la Mediadora Silvia Susana Arrieta remitió la Factura N° 00004-00000100, por la suma de dinero indicada para la primera de las tres cuotas, a los fines de la cancelación parcial de los honorarios de la citada Mediación Prejudicial Obligatoria.

Que, a los fines de concluir con las referidas actuaciones prejudiciales, corresponde que se abone la suma de dinero consignada para el pago parcial de la primera cuota de los honorarios consignados, sin perjuicio del posterior pago de las dos cuotas restantes.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 203.495,53) a la Mediadora SILVIA SUSANA ARRIETA, CUIT N° 27-28274635-8, M.P. 1333, con domicilio en calle Las Heras N° 571, Piso 2, Oficina "D" de la Ciudad de Río Cuarto, a los fines de la cancelación de la primera cuota de los Honorarios de la Mediación Prejudicial Obligatoria correspondientes al "*CENTRO PRIVADO DE MEDIACIÓN COMUNICAR*" por las tareas profesionales realizadas en el procedimiento de Mediación Prejudicial Obligatoria (Expediente N° 0105481111724 - Caso 125/2024).

ARTÍCULO 2º: ABÓNENSE los honorarios indicados en el artículo anterior mediante transferencia bancaria a la Cuenta N° CA \$ 000001070200013574, de titularidad de la

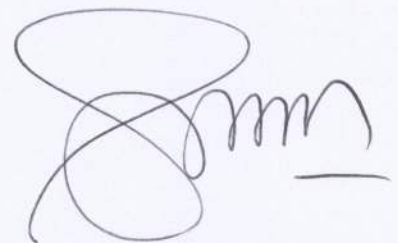
señora Silvia Susana Arrieta abierta en Banco Ciudad, Sucursal Río Cuarto (CBU N° 0290107310000000135743).

ARTÍCULO 3°: IMPÚTENSE las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto a la Partida 1.1.03.11.032.102 (Administración y Funcionamiento; Jurídico y de Procuración del Presupuesto de Gastos en vigencia).

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.



MARISA DEL VALLE SERENO
Secretaría General



VANINA LORENA GONZALEZ
Intendente Municipal